

LEY 24 DE 1986

(ENERO 24)

Por la cual se adiciona el artículo 236 del Capítulo V del Código Sustantivo del Trabajo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adiciónase el artículo 236 del Capítulo V del Código Sustantivo del Trabajo, con el siguiente numeral:

4. Todas las provisiones y garantías establecidas en el presente capítulo para la madre biológica se hacen extensivas, en los mismos términos y en cuanto fuere procedente, para la madre adoptante del menor de 7 años de edad, asimilando a la fecha del parto la de la entrega oficial del menor que se adopte.

ARTICULO 2º.-Esta Ley rige a partir de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a

República de Colombia-Gobierno Nacional Bogotá,

D. E., 24 de enero de 1986.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia, Enrique Parejo González, el Ministro de Trabajo y Seguridad social,

Jorge Carrillo Rojas.